

ABC

PROYECTO DE LEY

“LEY MINERA PARA LA TRANSICIÓN
ENERGÉTICA JUSTA, LA REINDUSTRIALIZACIÓN
NACIONAL Y LA MINERÍA PARA LA VIDA”



La Energía de Nuestra Gente



1. ¿Qué busca el proyecto de ley?

El proyecto de ley **“Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida”** tiene como propósito transformar de manera profunda la política minera en Colombia, con el fin de superar el modelo extractivista tradicional y dar paso a una minería sustentable, soberana, planificada e incluyente. Su objetivo central es establecer un nuevo marco normativo que permita la planificación, regulación y aprovechamiento responsable de los recursos minerales, guiado por principios de **justicia ambiental, equidad social, eficiencia económica y responsabilidad climática**.

Impulsado por el Gobierno Nacional bajo el programa **“Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, el proyecto propone una reforma estructural que fortalece el papel del Estado como rector del sector minero, mediante una intervención coordinada y articulada con las comunidades y los territorios. Entre sus principales objetivos se encuentran:

- ✿ Recuperar la soberanía estatal sobre los recursos minerales.
- ✿ Garantizar la inclusión y participación efectiva de los mineros tradicionales, ancestrales y las comunidades étnicas.
- ✿ Promover el cierre progresivo de minas a cielo abierto, especialmente aquellas de alto impacto ambiental.
- ✿ Fortalecer los mecanismos de control ambiental y social en toda la cadena minera.
- ✿ Reconocer el carácter estratégico de los minerales para la transición energética y la reindustrialización nacional.





Asimismo, el proyecto reafirma que todos los minerales, sin importar su estado físico o ubicación, son propiedad exclusiva, inalienable e imprescriptible del Estado colombiano, y que su aprovechamiento solo podrá realizarse mediante los mecanismos previstos en la ley.

De manera transversal, incorpora un **enfoque diferencial y de derechos humanos**, que reconoce y protege a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y al pueblo Rrom, garantizando su participación en la planificación minera y respetando su autonomía territorial, diversidad cultural y sistemas de conocimiento. También se promueve la **igualdad de género** como principio rector dentro del sector minero, tanto en el ámbito institucional como en las relaciones laborales y comunitarias.

En síntesis, este proyecto de ley busca construir un **nuevo modelo minero para la vida**, que esté alineado con el desarrollo sostenible del país, que **priorice el bienestar colectivo**, respete los ecosistemas, y que consolide al Estado como **garante de una minería justa, moderna y sustentable**.



2. ¿Qué problemáticas quiere resolver este proyecto?

El proyecto de ley **"Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida"** busca resolver una serie de **problemáticas estructurales, históricas y emergentes** del sector minero colombiano, mediante un enfoque **integral, territorial, diferencial y sostenible**. Estas problemáticas abarcan dimensiones **ambientales, sociales, económicas, jurídicas, tecnológicas y de gobernanza**, que han obstaculizado el desarrollo justo y sostenible de la actividad minera en el país.

Entre las principales problemáticas que el proyecto pretende abordar se encuentran:

- **Modelo extractivista insostenible:** La minería ha estado dominada por un modelo que prioriza la explotación a gran escala con graves impactos ambientales, territoriales y sociales, sin una adecuada planificación ni responsabilidad frente a los efectos generados.
- **Débil soberanía sobre los recursos:** Ha existido una limitada capacidad del Estado para planificar, regular y controlar la actividad minera, lo que ha favorecido la concentración de beneficios en pocas manos y ha debilitado el interés público.
- **Desorden territorial y falta de planificación:** No existe una delimitación clara y estratégica del territorio para el desarrollo de la minería. Esto ha provocado conflictos socioambientales, superposición con áreas protegidas y afectación a comunidades vulnerables.
- **Falta de reconocimiento y formalización de la minería artesanal y de pequeña escala:** Miles de mineros tradicionales operan en la informalidad, sin garantías ni acceso a derechos, siendo objeto de criminalización, persecución o exclusión de los procesos mineros formales.
- **Débil control ambiental y social:** La actividad minera ha carecido de mecanismos efectivos de fiscalización ambiental y social, lo que ha generado pasivos ambientales, degradación de ecosistemas, violaciones a los derechos humanos y conflictos con las comunidades.
- **Inseguridad jurídica y vacíos normativos:** El marco legal actual no responde a las nuevas realidades del sector ni a los compromisos internacionales en materia ambiental, climática y de derechos humanos. Existen ambigüedades, vacíos y mecanismos poco eficaces en contratación, fiscalización y participación.



- **Exclusión de pueblos étnicos y comunidades locales:** Las decisiones mineras se han tomado sin consulta previa ni consentimiento libre e informado, vulnerando derechos colectivos y territoriales, especialmente de comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- **Débil articulación entre minería, desarrollo productivo y transición energética:** La minería no ha sido integrada de manera estratégica a los procesos de reindustrialización ni a los objetivos de transición energética, desaprovechando su potencial como palanca de transformación nacional.
- **Impactos laborales y sociales negativos:** Se han presentado condiciones precarias de trabajo, falta de derechos laborales, ausencia de enfoque de género y desprotección frente a los riesgos de salud y seguridad minera.
- **Déficit en transparencia y control sobre los beneficios económicos:** El sistema actual no garantiza el pago justo de regalías ni la adecuada distribución de los beneficios derivados de la actividad minera, lo cual profundiza las desigualdades y debilita la legitimidad institucional.



3. ¿Cómo resuelve el proyecto de ley las problemáticas identificadas?

El proyecto de ley propone una serie de mecanismos estructurales, normativos y técnicos para abordar integralmente las problemáticas del sector minero en Colombia, con un enfoque centrado en la sostenibilidad ambiental, la justicia social y el respeto por los territorios. Las principales soluciones que plantea incluyen:

- **Nueva clasificación de la minería:** Se establecen categorías claras y diferenciadas: minería artesanal, semitecnificada y tecnificada, con regulaciones adaptadas a cada modalidad. Esto permite ajustar las obligaciones y responsabilidades según el nivel de impacto ambiental, el grado técnico y las características sociales de cada tipo de minería.
- **Planificación minera basada en criterios socioambientales:** Se crea un sistema territorial que delimita Zonas Aptas para la Minería (ZAM) y Zonas Excluidas de la Minería (ZEM), protegiendo así áreas ecológicas y culturales sensibles. Este mecanismo garantiza la participación ciudadana, el acceso a la información y la consulta previa, libre e informada a comunidades étnicas y locales.
- **Conocimiento geológico:** Se adopta un completo sistema de gestión del conocimiento bajo liderazgo del Servicio Geológico Colombiano y las medidas necesarias para preservarlo y aprovecharlo, como insumo estratégico para el manejo soberano de nuestros recursos mineros.





- **Inclusión y protección de comunidades étnicas:** El proyecto reconoce y garantiza los derechos de pueblos indígenas, comunidades negras, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom. Se asegura la prioridad para la explotación de recursos en sus territorios, respetando su autonomía y promoviendo mecanismos efectivos de consulta previa.
- **Modelo de contratación más transparente y justo:** Se definen contratos mineros con reglas claras para cada etapa del ciclo productivo, incluyendo exploración, explotación y cierre. Además, se incorporan mecanismos de asociatividad con entidades del Estado y organizaciones de la economía popular y de contratación directa para zonas estratégicas y poblaciones étnicas, promoviendo equidad y transparencia.
- **Fortalecimiento del control ambiental:** Se establece un licenciamiento ambiental integral y riguroso, que abarca desde la exploración hasta el cierre de minas. Se prohíbe el uso de sustancias tóxicas como el mercurio y se exige la presentación de planes de cierre desde el inicio de la actividad minera.
- **Formalización de la minería informal:** El proyecto ofrece rutas claras para la formalización de pequeños mineros y mineros artesanales, incluyendo asistencia técnica, capacitación y acceso a créditos. Para quienes no puedan continuar en zonas protegidas, se implementan planes de reubicación y reconversión productiva.
- **Impulso al desarrollo regional y encadenamientos productivos:** Se fomenta la contratación de mano de obra local y la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), contribuyendo a la reindustrialización nacional. También se promueve el uso estratégico de minerales para la transición energética y el desarrollo de una economía circular.



- **Mayor fiscalización y transparencia:** Se implementa un sistema de monitoreo en tiempo real y se fortalecen las capacidades de fiscalización estatal. Además, se exige la declaración completa y transparente de los minerales extraídos, asegurando el pago justo y oportuno de regalías.
- **Cierre minero responsable:** Se requieren planes de cierre con respaldo financiero, que incluyan la participación comunitaria y medidas efectivas para la recuperación ambiental y social de los territorios afectados.
- **Seguridad jurídica y responsabilidad empresarial:** Se establecen condiciones claras para la caducidad, suspensión y terminación de contratos mineros, garantizando la protección del Estado, el medio ambiente y los derechos de las comunidades.
- **Renta minera justa:** Se adoptan parámetros objetivos más justos para las contraprestaciones económicas, incluyendo variables como las ganancias bursátiles, el precio internacional y los niveles de producción.
- **Coordinación institucional:** El proceso de planificación, reglamentación y control se implementará en la acción concertada de la autoridad minera y las demás entidades competentes, especialmente con las autoridades territoriales y étnicas.



4. Categorías temáticas del Proyecto de Ley “LEY MINERA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, LA REINDUSTRIALIZACIÓN NACIONAL Y LA MINERÍA PARA LA VIDA”

El Proyecto de Ley se estructura en torno a un conjunto de **categorías temáticas clave** que reflejan su carácter transformador, con un enfoque integral que combina la sostenibilidad ambiental, la justicia social, la inclusión territorial, la eficiencia económica y la soberanía estatal. A continuación, se presentan las **principales categorías temáticas** que articulan la propuesta legislativa:

1. Transformación del modelo extractivista

- Superación del modelo tradicional basado en la explotación intensiva y desregulada.
- Tránsito hacia una minería planificada, sustentable, moderna, incluyente y respetuosa del medio ambiente y de las comunidades.
- Promoción del cierre progresivo de minas a cielo abierto de alto impacto ambiental.

2. Soberanía estatal sobre los recursos minerales

- Reafirmación de que los minerales son de propiedad inalienable y exclusiva del Estado colombiano.
- Prohibición de su enajenación, privatización o uso sin autorización legal.
- Control estatal sobre el aprovechamiento, regulación y beneficios derivados de la minería.



3. Planificación minera territorial, ambiental y social

- Creación de Zonas Aptas para la Minería (ZAM) y Zonas Excluidas de la Minería (ZEM).
- Exclusión de la actividad minera en áreas de alta sensibilidad ecológica, cultural y urbana.
- Inclusión de criterios técnicos, ambientales, sociales, culturales y étnicos para la planificación del territorio.
- Participación ciudadana vinculante y consulta previa a comunidades étnicas.

4. Clasificación y escalas de minería

- Definición de tres categorías de minería:
 - 💡 **Artesanal:** Sin maquinaria ni químicos, basada en prácticas tradicionales como el barequeo o mazamorreo.
 - 💡 **Semitecnificada:** Uso limitado de maquinaria sin explosivos ni químicos tóxicos.
 - 💡 **Tecnificada:** Con maquinaria, explosivos y procesos complejos, dividida en pequeña, mediana y gran escala.
- Regulaciones diferenciadas para cada tipo y escala de minería.

5. Reconocimiento de derechos étnicos y enfoque diferencial

- Protección especial a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom.
- Aplicación obligatoria de la consulta previa, libre e informada.
- Priorización de estas comunidades en el acceso a los recursos minerales de sus territorios.
- Enfoque de género, inclusión y respeto a las formas organizativas propias.

6. Formalización de la minería artesanal y de pequeña escala

- Reconocimiento legal y técnico a mineros tradicionales.
- Asistencia técnica, acceso a crédito, procesos de comercialización segura.
- Programas de reubicación o reconversión económica para quienes operan en zonas protegidas.





7. Modelo de contratación minera

- Regulación clara y transparente de las fases contractuales: exploración, explotación, cierre y postcierre.
- Modalidades diferenciadas de contratación para comunidades étnicas y zonas estratégicas.
- Contratación directa en Áreas de Minerales Estratégicos (AME) y Áreas de Fomento para la Pequeña Minería (AFM).
- Fortalecimiento de la seguridad jurídica y transparencia en los procesos.

8. Fortalecimiento del ciclo minero

- Regulación técnica y detallada de cada fase del ciclo: prospección, exploración, explotación, beneficio, transporte, comercialización y cierre.
- Implementación de instrumentos como:
 - 💡 Plan de Gestión Social (PGS)
 - 💡 Programa Exploratorio
 - 💡 Programa de Trabajos y Obras (PTO)
 - 💡 Plan de Cierre Minero
- Trazabilidad y legalidad en toda la cadena productiva.

9. Cierre minero responsable

- Planificación del cierre desde el inicio del proyecto.
- Garantías financieras y participación comunitaria en el diseño y ejecución del cierre.
- Programas de rehabilitación y restauración ambiental.

10. Fiscalización, control y transparencia

- Supervisión estatal continua mediante tecnología y sistemas de monitoreo en tiempo real.
- Inspecciones, visitas técnicas y coordinación con autoridades ambientales.
- Régimen sancionatorio firme frente al incumplimiento de la normativa ambiental y otras disposiciones legales.

11. Condiciones contractuales y garantías

- Garantía única y específica que cubre:
 - 💡 Cumplimiento de obligaciones contractuales.
 - 💡 Responsabilidad laboral, civil y ambiental.
 - 💡 Cierre y rehabilitación de áreas explotadas.
- Reversión gratuita al Estado de bienes e información técnica tras la terminación del contrato.

12. Cláusulas económicas y redistribución de beneficios

- Canon superficiario progresivo según etapa del proyecto.
- Pago proporcional de regalías según volumen producido.
- Participación estatal en ganancias extraordinarias o especulativas.
- Contraprestaciones sociales que beneficien directamente a las comunidades.

13. Compromiso ambiental y transición energética

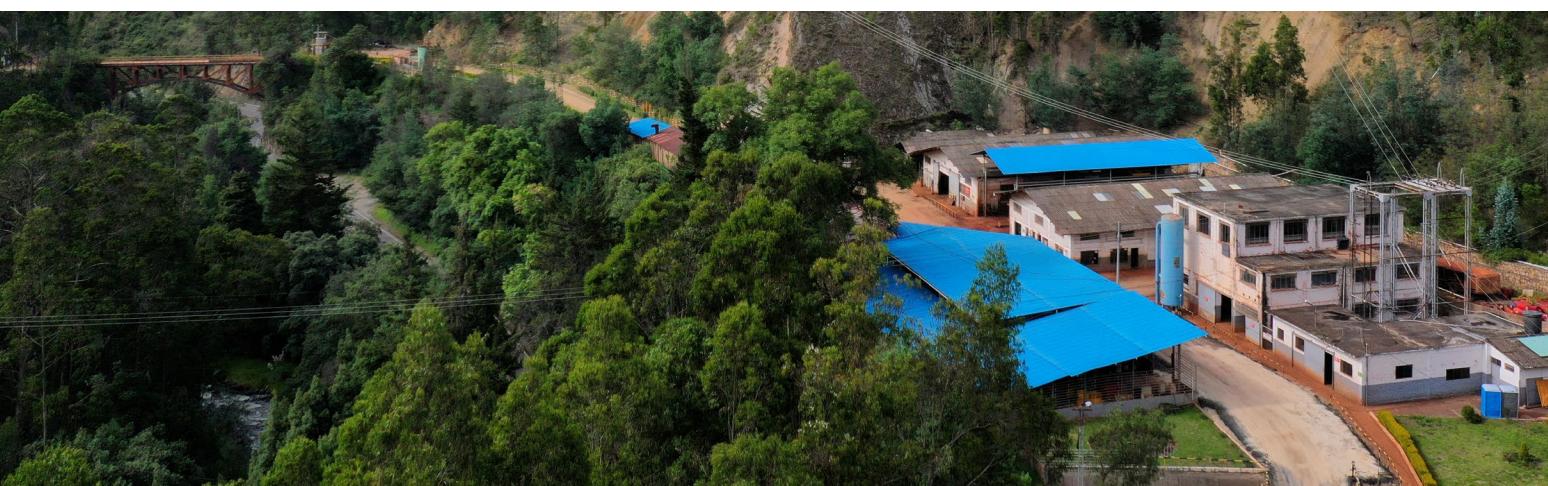
- Prohibición del uso de mercurio y otros químicos tóxicos.
- Fortalecimiento del licenciamiento ambiental con un enfoque integral.
- Prohibición de nuevos contratos de carbón térmico como parte de la transición energética.
- Promoción de la economía circular y el uso eficiente de minerales.

14. Desarrollo regional, reindustrialización y encadenamientos productivos

- Aprovechamiento de los minerales para la industria nacional y la transición energética.
- Impulso a la reindustrialización con enfoque social y ambiental.
- Fortalecimiento de las MIPYMES y encadenamientos productivos territoriales.

15. Participación ciudadana, información pública y control social

- Participación vinculante de las comunidades en los procesos de planificación minera.
- Consulta previa obligatoria para pueblos étnicos.
- Acceso libre y público a la información sobre contratos, licencias y monitoreos.
- Fortalecimiento del control social y la transparencia institucional.

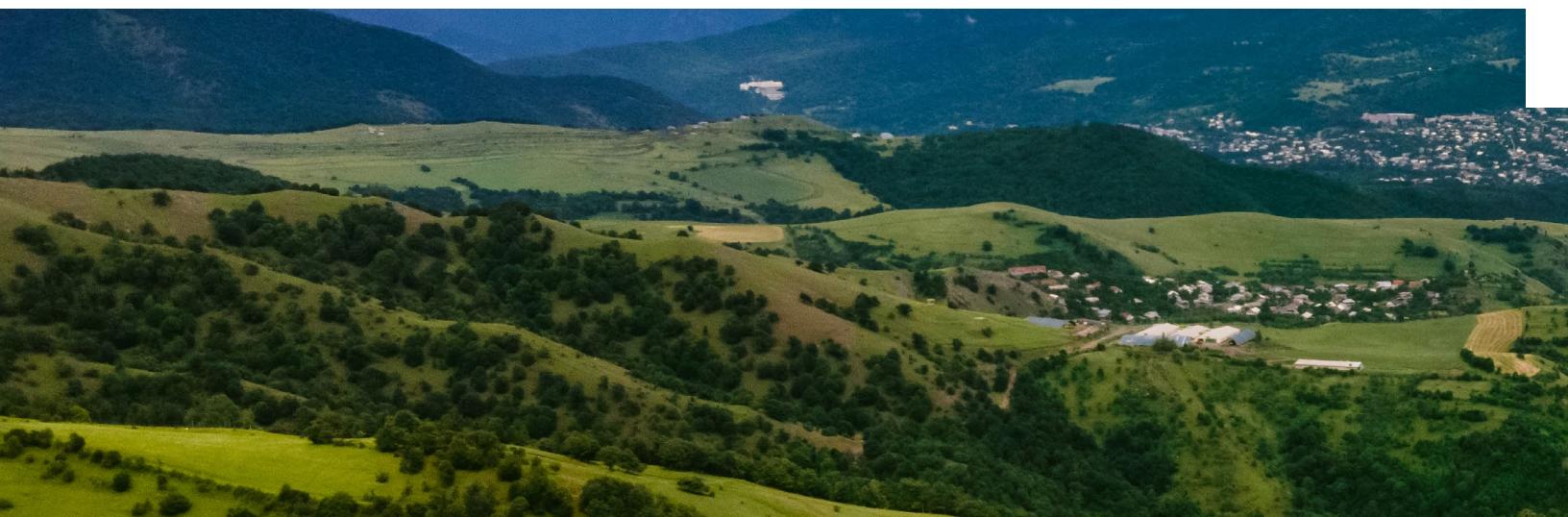




El proyecto de ley “**Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida**” representa un avance fundamental y altamente positivo para el presente y futuro del país, al ofrecer una propuesta transformadora que responde de manera integral a los múltiples desafíos que enfrenta el sector minero en Colombia. Esta iniciativa no solo redefine la minería como una actividad al servicio del bienestar colectivo, sino que también la articula con la protección del medio ambiente, la justicia social, la soberanía nacional y el desarrollo económico sostenible.

En primer lugar, el proyecto rompe con el paradigma extractivista tradicional al promover un modelo de minería sustentable, planificada y con responsabilidad ambiental. Este cambio es crucial en el contexto de la crisis climática global y la urgente necesidad de transitar hacia formas de producción que respeten los límites ecológicos del planeta. La delimitación de zonas aptas y excluidas para la minería, el cierre progresivo de minas a cielo abierto y la prohibición del uso de sustancias tóxicas como el mercurio son medidas claras que apuntan a una minería más limpia, controlada y coherente con los objetivos de la transición energética.

Asimismo, la ley fortalece la soberanía del Estado sobre los recursos minerales, reafirmando su propiedad inalienable y promoviendo mecanismos de contratación más transparentes, justos y orientados al interés nacional. Esto garantiza que los beneficios económicos derivados de la actividad minera no se concentren en manos de unos pocos actores, sino que se distribuyan de forma equitativa entre el Estado, las comunidades y los territorios productores.

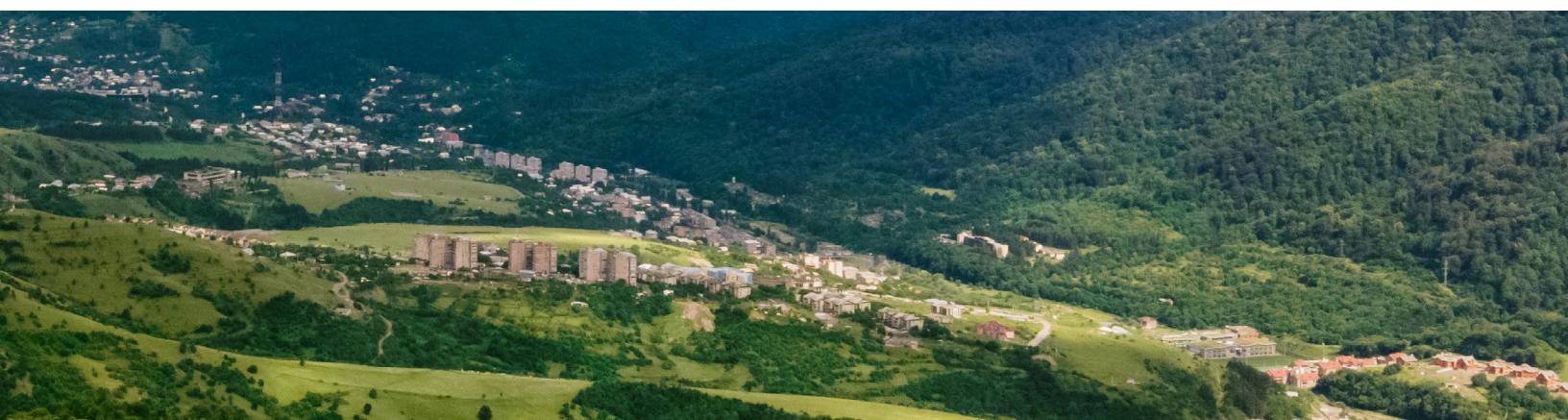


Otro de los grandes aportes del proyecto es su profundo enfoque social y territorial. Se reconoce y protege de manera explícita los derechos de los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, garantizando la consulta previa, el respeto por sus formas de vida y la priorización en el acceso a los recursos de sus territorios ancestrales. De igual forma, se establece una ruta clara para la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala, brindando apoyo técnico, financiero y jurídico a los mineros tradicionales que históricamente han sido excluidos del sistema legal.

El fortalecimiento del ciclo minero completo, desde la prospección hasta el cierre, con exigencias técnicas y sociales rigurosas, refleja un compromiso con la trazabilidad, la eficiencia y la transparencia del sector. Además, la articulación de la minería con la reindustrialización nacional, el desarrollo de las MIPYMES y los encadenamientos productivos territoriales abre la puerta a una verdadera dinamización de la economía interna, basada en la transformación de los recursos dentro del país y en el aumento del valor agregado nacional.

Finalmente, la ley propone mecanismos sólidos de participación ciudadana, fiscalización, control social y acceso a la información, garantizando que la actividad minera se desarrolle bajo principios democráticos, de justicia y de legalidad.

En suma, este proyecto de ley no solo moderniza y regula adecuadamente la actividad minera, sino que la convierte en un instrumento estratégico para el desarrollo sostenible, la equidad territorial, la protección del ambiente, la inclusión social y la transición energética. Es una apuesta positiva y necesaria para que la minería deje de ser una fuente de conflicto y depredación, y se convierta en un motor de vida, bienestar y transformación estructural para Colombia.



ABC

PROYECTO DE LEY

“LEY MINERA PARA LA TRANSICIÓN
ENERGÉTICA JUSTA, LA REINDUSTRIALIZACIÓN
NACIONAL Y LA MINERÍA PARA LA VIDA”

